



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00874-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numerales 1 y 9, 595 y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil y teniendo en cuenta la respuesta por parte de la oficina de tránsito y transporte, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado FABIÁN VALLE CORPAS, como docente al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$4.000.000,00.

SEGUNDO: DECRETAR LA INMOVILIZACIÓN y EL SECUESTRO del vehículo de placas No. CWP24B, clase Motocicleta, carrocería Sin carrocería, color Amarillo, modelo 2006, línea Sin línea, servicio Particular, marca UM, motor 157QMJ051103429, Chasis No. LFFWKT7C961011074, cilindraje 149, de propiedad del demandado FABIÁN VALLE CORPAS. Líbrese el respectivo oficio a la Dirección de tránsito y Tránsito de competente y a la Policía Nacional Sijin Automotores.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a la Dirección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Barrancabermeja, en concordancia con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien se podrá ubicar en la dirección CARRERA 13 No. 35 – 10 OFICINA 307 EDIFICIO EL PLAZA BUCARAMANGA, teléfono 3168648429 y correo electrónico lizmiafanador@hotmail.com. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$176.000.

TERCERO: Téngase en cuenta el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado FABIAN VALLE CORPAS por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, para el proceso RADICADO No. 2014-00410.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 088 del 10 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3132 a 3134, 3195 y despacho comisorio No. 043. Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.